

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ELLIOT VERA BERMÚDEZ
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0005

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 12 de febrero de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía"), *Contestación a Querella y Solicitud de Desestimación*. En esta adujo que la parte Querellante solicitó que se eliminaran los cargos por la cantidad de \$100.00 y que el 10 de febrero de 2021, se le hizo un ajuste a su cuenta por la cantidad de \$91.72, quedando solo un balance de \$16.09. En vista de que la Autoridad le otorgó al Querellante, Elliot Vera Bermúdez el crédito solicitado, la Autoridad peticiona que se desestime la Querella de epígrafe.

Así las cosas, se le **CONCEDE** al Querellante un plazo de **cinco (5) días, hasta el 22 de febrero de 2021**, para que se exprese en torno a si el crédito concedido por la Autoridad pone fin a la controversia de caso.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 16 de febrero de 2021. Certifico además que hoy, 16 de febrero de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0005 y he enviado copia de la misma a: francisco.marin@prepa.com; y elliot_yonel@hotmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de febrero de 2021.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria